



EVERY TEXAN

Formerly Center for Public Policy Priorities



H.R. 1 Cambios en los requisitos de elegibilidad para Medicaid para inmigrantes

Actualizado 08/2026

[Debido a la ley H.R. 1 de presupuesto federal de 2025](#) (disponible solo en inglés), a partir del 1 de octubre de 2026, las personas residentes de los Estados Unidos que vivan en Texas, que tengan los siguientes estatus migratorios, que sean mayores de 18 años de edad y que actualmente sean elegibles para Medicaid de Texas (siempre que cumplan con todos los demás criterios de elegibilidad) dejarán de ser elegibles debido a sus estatus migratorios, aunque todavía se encuentren legalmente presentes en los Estados Unidos:

1. Refugiados
2. Asilados
3. Estatus de protección temporal
4. Personas admitidas bajo la Convención Contra la Tortura
5. Personas que actualmente tienen permiso de permanencia temporal (*parole*)
6. Personas admitidas por violencia doméstica o trata de personas
7. Cualquier otro estatus migratorio que no aparezca en el recuadro verde de abajo.

Los inmigrantes que tengan cualquiera de los estatus a continuación serán elegibles para Medicaid siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de ingresos, residencia, ingresos de las personas con quienes viven y otros criterios:

- a. Residentes permanentes legales (titulares de la tarjeta verde);
- b. Participantes cubanos/haitianos; o
- c. Participantes admitidos bajo el Pacto de Libre Asociación (de las islas de Polinesia y Micronesia)

[*Haga clic aquí para ver una tabla detallada con una lista más específica de los estatus migratorios.](#)

Aunque el estatus migratorio de los inmigrantes no cambie y ellos permanezcan legalmente en Estados Unidos, a partir del 1 de octubre de 2026, los inmigrantes adultos que tengan alguno de los estatus que aparecen en el recuadro rojo perderán su elegibilidad para Medicaid, ya que su estatus migratorio ya no les da derecho a la cobertura de Medicaid, independientemente de su historial de pago de impuestos. Los inmigrantes que tengan alguno de los estatus que aparecen en el recuadro verde seguirán siendo elegibles siempre que su historial de pago de impuestos (40 trimestres de pago de impuestos de Medicare) se los permita.

El cambio de política para Medicaid no afecta a los niños menores de 19 años, quienes seguirán siendo elegibles para Medicaid siempre y cuando su estatus migratorio se mantenga vigente y mientras los ingresos de su familia se mantengan dentro de los límites de elegibilidad.

HHSC estima que este cambio de elegibilidad le quitará la elegibilidad de Medicaid a **70,000 inmigrantes texanos.**

Entre los inmigrantes afectados se incluyen aquellos que se encuentran en las categorías anteriores y que están inscritos en:

- **Medicaid para el embarazo;**
- **Medicaid por discapacidad;**
- **Medicaid para padres de familia y cuidadores; y**
- **Programas de ahorro de Medicare.**

Van a haber bajas accidentales, pero las organizaciones comunitarias pueden ayudar a reinscribir a los niños:

Aunque este cambio en la elegibilidad no debería afectar a niños menores de 19 años de edad inscritos en Medicaid, **este tipo de cambios al sistema a menudo generan bajas accidentales y no intencionales** de personas que siguen siendo elegibles.

Los trabajadores de salud comunitarios, promotores, trabajadores sociales, asesores de beneficios, asistentes de solicitudes y otros proveedores de servicios directos pueden ayudar a que los socios, personal, voluntarios, pacientes y clientes estén preparados para la confusión que se generará compartiéndoles los detalles de este cambio y **comunicándose con HHSC para reestablecer las inscripciones a Medicaid para los niños a quienes la agencia dé de baja de forma accidental.**

¡A los niños que sean dados de baja de forma accidental hay que reincorporarlos, y no volver a solicitar su inscripción!

En el caso de los niños que sean dados de baja de Medicaid de forma accidental, los asistentes deben ayudarles a las familias a reincorporar a los niños a Medicaid; no deben volver a solicitar su inscripción.

Bajo las [normas de CMS publicadas el 8 de abril de 2026](#) (disponible solo en inglés), los estados deben completar el proceso de eliminar a los inmigrantes que ya no cumplen los requisitos antes del 1 de octubre de 2026. Este proceso es diferente del procesamiento de elegibilidad para SNAP de la HR 1, que afecta a los inmigrantes en las mismas categorías.

- En el caso del programa SNAP, la HHSC eliminará a los inmigrantes no elegibles de forma progresiva, de acuerdo a las fechas de renovación;
- En lo que respecta a Medicaid, la HHSC debe dar de baja a todos los inmigrantes que no cumplan los requisitos antes del 1 de octubre de 2026;
- En **mayo de 2026**, la HHSC envió cartas a los 70,000 inmigrantes (aproximadamente) en Texas que podrían perder su elegibilidad para Medicaid en octubre debido a este cambio;
 - Al responder a la carta con una declaración jurada de elegibilidad, se abre un Período de Oportunidad Razonable (ROP, por sus siglas en inglés) de 90 días.
 - Durante el ROP, los inscritos cuyo estado de elegibilidad tenga que ser verificado por la HHSC deben enviar a la HHSC documentación que acredite su estado de elegibilidad actual (que se limitará a aquellos que figuren en el recuadro verde de arriba).
- **Los inmigrantes con estatus en las categorías mencionadas en el recuadro rojo que aparece en la página 1 no deberían perder la cobertura en este momento (agosto de 2026).**

Otras opciones de cobertura (hasta el 31 de diciembre de 2026):

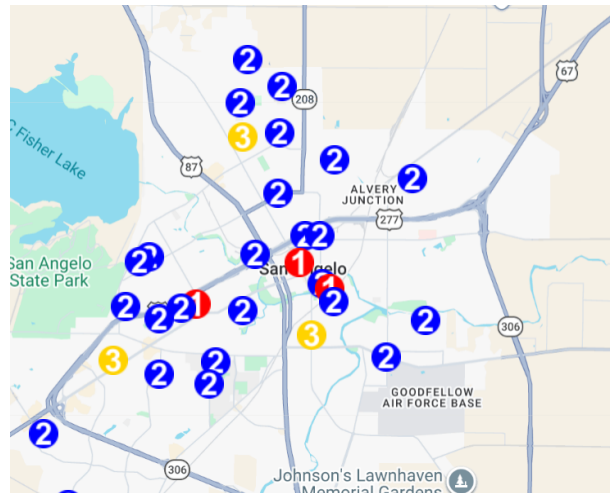
1. **Para personas que pierdan Medicaid para el embarazo:** cobertura de su empleador a través del periodo especial de inscripción (SEP, por sus siglas en inglés), [cobertura del mercado de seguros](#) vía el SEP, [CHIP Perinatal](#). Nota: CHIP Perinatal no ofrece cobertura posparto como Medicaid para el embarazo (cubre dos citas médicas para atención en el posparto);
2. **Para las personas que pierden la cobertura de Medicaid por discapacidad:** cobertura de su empleador a través del SEP, cobertura del mercado de seguros a través del SEP;
3. **Para las personas que pierden Medicaid para padres de familia y cuidadores:** [programas locales de los condados](#) (disponible solo en inglés), [programas de tarifas variables de los centros de salud federalmente calificados \(FQHC, por sus siglas en inglés\)](#) y [clínicas de beneficencia](#) (disponible solo en inglés).

Ayuda con las solicitudes de servicios de salud y para buscar y usar programas de servicios de salud:

El Programa de Socios Comunitarios (CPP, por sus siglas en inglés) de la HHSC certifica a organizaciones comunitarias en todo el estado para ayudar a los texanos a encontrar y usar servicios de salud al alcance del bolsillo, alimentos y otros programas de apoyo y beneficios. Haga clic [aquí](#) para ver el directorio de CPPs. En él usted puede buscar CPPs por condado o por código postal. El personal del CPP puede ayudar con las solicitudes de los familiares que siguen siendo elegibles para Medicaid, CHIP, SNAP y otros programas (y para ayudar a entender quiénes todavía son elegibles).

**** Consejo: Los CPPs de nivel 3**

(marcado en **amarillo** en el ejemplo de la derecha) tienen acceso a más información de la HHSC sobre el estatus de los casos y pueden ayudar a los solicitantes a ingresar en sus cuentas de YourTexasBenefits.com. Los CPP de niveles 1 y 2 no tienen ese mismo acceso.



Las personas que pierdan Medicaid o CHIP debido a cambios en los requisitos de elegibilidad pueden comunicarse con los **asesores certificados para presentar solicitudes (CAC, por sus siglas en inglés) y los asesores para atención médica**, quienes pueden ayudar a los miembros de la comunidad a informarse sobre la transición a la cobertura a través de los empleadores, el mercado de seguros médicos y/o la elegibilidad a través de la Administración del Seguro Social. La mayoría de los CACs y las organizaciones de asesoría para pacientes también son CPPs, pero no todos lo son. [Aquí encontrará un enlace a una lista de organizaciones de asesoría de Texas](#). La mayoría ofrece citas virtuales o telefónicas, y todas ofrecen servicios en varios idiomas.

Próximos cambios en el mercado de seguros médicos

Después del 31 de diciembre de 2026, la ley H.R. 1 también hace que los inmigrantes en las categorías enumeradas anteriormente **no sean elegibles para recibir subsidios que les ayuden a comprar planes de seguro médico del mercado de seguros**. Los inmigrantes con presencia legal pueden adquirir planes de seguro médico a través del mercado de seguros, pero no califican para recibir los créditos fiscales que hacen que dichos planes sean más asequibles. La mayoría de los inmigrantes no podrán costear planes sin subsidio.

Es recomendable que los inmigrantes que opten por la cobertura del mercado de seguros de octubre a diciembre de 2026 busquen empleadores que ofrezcan seguro médico (incluidos [empleadores de medio tiempo que ofrecen seguro médico](#) [enlace disponible solo en inglés]) durante el periodo de tiempo en el que tengan cobertura a través del mercado de seguros.

**** Las personas que se inscriban en CHIP Perinatal para reemplazar Medicaid para el embarazo podrán mantener su CHIP Perinatal después del 31 de diciembre de 2026.**

Para los inmigrantes que perderán su cobertura médica el 30 de septiembre de 2026 o el 31 de diciembre de 2026:

1. Buscar atención médica, dental y oftalmológica en este momento, antes de que termine su cobertura el 1 de octubre de 2026.
2. Resurtir sus recetas de medicamentos (algunos estados permiten un suministro de 3 meses para ciertos medicamentos) antes de que termine su cobertura el 1 de octubre de 2026.
3. Adquirir equipos médicos duraderos (por ejemplo, dispositivos de ayuda para la movilidad, equipo respiratorio, suministros para la diabetes y otras enfermedades) antes de que termine su cobertura el 1 de octubre de 2026.
4. Identificar centros de salud donde puedan recibir atención primaria y especializada gratuita o a bajo costo: [programas locales de los condados](#) (disponible solo en inglés), [programas de tarifas variables de los centros de salud federalmente calificados \(FQHC, por sus siglas en inglés\)](#) y [clínicas de beneficencia](#) (disponible solo en inglés).
5. Para quienes necesitan ir a la sala de emergencias, hablar con un trabajador social sobre [las opciones de servicios de salud caritativos](#) (disponible solo en inglés) para personas sin seguro médico que usan la sala de emergencias.
6. Para las personas que ya tienen deudas médicas o que contrajeron deudas médicas cuando no tenían seguro médico, organizaciones como [DollarFor.org](#) (disponible solo en inglés) pueden ayudar a estructurar la deuda para que sea manejable.

Requisitos de elegibilidad según el estado y el plazo/ [Gráfico enlazado aquí.](#)

Resumen de cambios de la HR 1 a las categorías elegibles	Programas	Subsidios del mercado de seguros (solo para quienes están por debajo del 100% del nivel federal de pobreza, FPL)			
		Medicare		Medicaid y CHIP	Subsidios del mercado de seguros
		MC	MP	M/C	MP
Entrada en vigor	Elegibilidad antes de HR 1	4 de julio 2025	1 de enero de 2026	1 de octubre de 2026	1 de enero 2027
Categorías elegibles para recibir beneficios					
Residentes legales permanentes (LPR/titulares de la tarjeta verde) sujeto a 40 trimestres de horas de trabajo para Medicaid	MP, M/C, MC	✓	X	✓	✓
Ciertos participantes cubanos y haitianos	MP, M/C, MC	✓		✓	✓
Personas de los países que forman parte del Pacto de Libre Asociación (COFA, por sus siglas en inglés)	MP, M/C, MC	✓		✓	✓
Niños bajo la opción "ICHIA"	M/C			✓	
Refugiados	MP, M/C, MC	X		X	X
Asilados	MP, M/C, MC	X		X	X
Victimas de violencia doméstica (cónyuge, hijo o padre/madre maltratado)	MP, M/C, MC	X	X	X	X
Sobreviviente de trata de personas y su cónyuge, hijo, hermano o padre/madre	MP, M/C, MC	X	X	X	X
Estatos de protección temporal (TPS, por sus siglas en inglés)	MP, MC	X			X
Persona a quienes se les concedió la suspensión de la deportación o de la expulsión	MP, M/C, MC	X		X	X
Personas con permiso de permanencia temporal (<i>parole</i>) por razones humanitarias	M/C, MC	X		X	
Personas con entrada condicional otorgada antes de 1980	MP, M/C		X	X	X
Personas con permiso de permanencia temporal (<i>parole</i>) en los EE.UU. durante al menos 1 año	MP, M/C		X	X	X
Visas especiales de inmigrante para personas afganas e iraquíes	MP, M/C			X	X
Miembros de una tribu indígena reconocida federalmente	MP, M/C			X	X
Miembros de tribus nativoamericanas nacidos en Canadá	MP, M/C			X	X
Categorías adicionales (solamente mercado de seguros)					
Salida forzosa diferida (DED, por sus siglas en inglés)	MP				X
Acción diferida (incluido DACA)	MP				
Personas con permiso de permanencia temporal (<i>parole</i>) en los EE.UU. durante menos de 1 año	MP				X
Personas con estatus de no inmigrante, incluidas las visas de trabajadores (H1, H2-A, H-2B) las visas de estudiante, la visa U, la visa T y otras.	MP				X
Suspensión administrativa de la expulsión	MP				X
Residente legal temporal	MP				X
Beneficiario de unidad familiar (sección 1504 de las enmiendas de la ley LIFE)	MP				X
Estatos de inmigrante juvenil especial (SJS, por sus siglas en inglés)	MP				X
Personas a quienes se les otorgó el documento de autorización de empleo (EAD, permiso de trabajo o I-766)	MP				X
Solicitudes de ciertos estatus (incluidos LPR, SJS y visas T)	MP				X

Actualizado el 10 de marzo de 2026

¿Tiene comentarios o preguntas? Comuníquese con Lynn Cowles, Directora de Salud y Justicia Alimentaria en Every Texan / cowles@everytexan.org/ 512-522-3220